



Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 0106 - 2012-MDCGAL-CM

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre del año 2012, estando al **Expediente N° J-2012-01201**, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el pedido de vacancia en el cargo de Alcalde del Abog. SANTIAGO FLORENTINO CURI VELASQUEZ, solicitado por el ciudadano VIDAL TICONA TICONA, por la causal prevista en el artículo 22° inciso 9 y el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

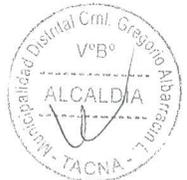
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

El 04 de octubre del año 2012, se recepciona el Expediente N° J-2012-01201 del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 01 de fecha 19.09.12 que dispone que se corra traslado de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Vidal Ticona Ticona requiriendo al Alcalde y los regidores cumplan con el trámite legal.

Por disposición del Alcalde, se procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día miércoles 07 de noviembre del año 2012, a horas: 08.00 a.m., notificando al afectado, al solicitante de la vacancia y en conocimiento del Concejo Municipal.

El día 07 de noviembre, instalada la Sesión Extraordinaria, no se presentó el ciudadano solicitante de la vacancia; en dicha Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, se dio lectura al escrito de adhesión al traslado de vacancia presentado por el ciudadano ALEX YOMER FLORES CALDERON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01874465, vecino del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, puesto en consideración de los señores regidores, se procede a votar la aceptación de la adhesión del ciudadano Alex Yomer Flores Calderón, siendo el pronunciamiento de los señores regidores **a favor 03 votos** (regidores Licetty Madeleyni Tica Mendoza, Nohemy Lisbhet Nina Coarite y Rogelio Ccallomamani Ccallomamani) **en contra 06 votos** (regidores Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado, Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Mariano Ticona Amones, Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana) siendo rechazado por Mayoría LA SOLICITUD DE ADHESIÓN del ciudadano ALEX YOMER FLORES CALDERÓN.

Seguidamente se da el uso de la palabra al afectado para que sustente sus descargos, procediendo a efectuarlos y sustentar su pretensión; así mismo se invitó a los señores regidores que desean intervenir en el debate.





ACUERDO MUNICIPAL N° 0106 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Terminado el debate, se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para proceder a la votación, siendo de la siguiente forma:

V O T A C I Ó N

A FAVOR DE LA VACANCIA		EN CONTRA DE LA VACANCIA	
1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.		1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X
2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X	2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	X	3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	
4.- MARIANO TICONA AMONES	X	4.- MARIANO TICONA AMONES	
5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X	5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	
6.- LICETTY M. TICA MENDOZA		6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X
7.- NOHEMY L. NINA COARITE		7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X
8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.		8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X	9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X	10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	
TOTAL DE VOTOS	6	TOTAL DE VOTOS	4

Conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para que proceda la vacancia se debe contar con 2/3 del número legal de sus miembros (10), que correspondería a 07 votos, lográndose sólo 06 votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 23°, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la solicitud de ADHESIÓN presentada por el ciudadano ALEX YOMER FLORES CALDERON.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, en el cargo de Alcalde del Abog. SANTIAGO FLORENTINO CURI VELASQUEZ, solicitado por el ciudadano VIDAL TICONA TICONA, por la causal prevista en el artículo 22° inciso 9 y el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según Expediente N° J-2012-01201.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo Municipal, al afectado, al solicitante de la vacancia y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el presente Acuerdo Municipal es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE

